



BIBLIOTECA DE LA PROVINCIA

LA PLATA

ACION.

LES



EDUCACION COMUN

EN LA

REPUBLICA ARGENTINA,

EDITADOS

POR D^{ña} JUANA MANZO.

VOLUMEN IV—NOVIEMBRE 1866—NUM. 44.

Bajo los auspicios del Ministerio de Instruccion Publica de la Na-
cion.—Patrocinados por el de la Provincia de Buenos Aires.

100 \$ ANUALES ANTICIPADOS (\$ 4 FUERTES)



BUENOS-AIRES.

IMPRENTA DEL "ORDEN", MORENO 47.

1866.

May 186



ANALES
DE LA
EDUCACION COMUN

VOLUMEN IV—BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 30 DE 1966—NUM. 43.

Documentos Oficiales.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1966.

Al jefe del Departamento de Escuelas.

Comunico á V. que el Gobierno, por las resoluciones que se le acompañan en copia, ha contribuido con cien mil pesos para construcción de una escuela en el nuevo partido de Arenales, y con cincuenta mil á la que se viene edificando desde tiempo anterior en el Partido de Cañuelas.

Se ha acordado igualmente, la cantidad de cuarenta mil pesos á la Municipalidad del Carmen de Areco, para ayudaría en su empeño de formar un edificio para la escuela de niñas, trabajo que tiene ya emprendido.

Al conceder estas subvenciones, el Gobierno ha tenido muy presente que la Escuela y su erección deben ser la obra del vecindario, y no el resultado solamente de la acción oficial; á fin de que ella nazca vinculada con la voluntad y los esfuerzos de

Int. 387680

Sarg.
804

los que están llamados como primeros partícipes, de sus ventajas, á seguirla con una vigilancia continua, fomentando por todos los medios su difusión y sus progresos.

La obra de la educación del pueblo es tan grande y tan múltiple, que nunca alcanzará á llenarlo, la acción oficial limitada por su naturaleza, si es que no tiene por primer artífice al pueblo mismo. La Ley de Setiembre 6 de 1858 que proveyó á la creación de los edificios para las Escuelas, se halla basada sobre esta convicción, y todas sus disposiciones muestran que la acción del Gobierno no concurre sino como subsidiaria, para auxiliar los trabajos que hubiesen iniciado los vecindarios con sus propios recursos.

Esta es la regla de conducta que seguirá el Gobierno en los casos análogos, de acuerdo con la letra y el espíritu de la mencionada ley; y he recibido encargo del Sr. Gobernador, para hacerla conocer al Departamento, aprovechando la oportunidad de esta comunicación.

Dios guarde á vd. muchos años.

N. AVELLANEDA.

RESOLUCION RECAIDA EN EL ESPEDIENTE SOBRE CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA EN EL PARTIDO DE ARENALES.

Constándole al Gobierno que el vecindario de Arenales se ha suscrito por una fuerte cantidad para la construcción de esta escuela, y que una parte de ella existe empleada en los materiales que ya ha acumulado el Juez de Paz del Partido. Por lo tanto, se le acuerda como auxilio por parte del Gobierno la cantidad de cien mil pesos; bajo la prevención de que no se dará ninguna otra suma en adelante para este mismo edificio, y de que oportunamente serán rendidas las cuentas de inversión. Comuníquese al Ministerio de Hacienda, pasándose el competente aviso al Departamento de Escuelas—y publíquese.

ALSINA.

N. AVELLANEDA.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1864.

Al Sr. Jefe del Departamento de Escuelas.

El Gobierno ha resuelto por acuerdo de esta fecha acceder á la petición del vecindario de Barracas al Norte, que solicitaba la fundación de una escuela sucursal de ambos sexos.

El Gobierno ha adoptado esta resolución, no solamente inducido por los datos que se le han comunicado sobre el aumento de aquella población, sino considerando principalmente que ella se encuentra diseminada dentro de un radio muy extenso, surgiendo de allí inconvenientes prácticos para la fácil asistencia de los niños, á la única escuela que por cuenta del Estado funciona en esa parte del Municipio.

El servicio de la nueva Escuela por el Erario, se hará bajo las bases que fueron comunicados por V. en su última nota.

El Gobierno espera que el Departamento vigilará de cerca la marcha de esta escuela, á fin de verificar si ella corresponde á los propósitos que se han tenido en vista para su fundación.

Dios guarde á vd. muchos años.

N. AVELLANEDA.

CIRCULAR DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS QUE ESTAN AL FRENTE DE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACION.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1864.

Al Señor.....

El Gobierno quiere que la publicidad mas completa acompañe á los actos de la administración, á fin de que todos se encuentren en actitud de juzgar con conocimiento exacto las reglas que dirigen sus procedimientos, como el estado en que se halla cada una de sus reparticiones principales, y que están vinculadas con grandes intereses públicos.

El Gobierno, procura atender á lo primero, dando á la prensa todos los documentos que significan un acto administrativo: — pero, estos no bastan para mostrar en sus detalles y en su conjunto la situacion de cada departamento de la administracion.

El "Mensaje" anual que cumpliendo con el precepto Constitucional, presenta el Gobierno á la Honorable Legislatura, no alcanza tampoco á llenar de un modo completo este propósito. Un documento de su género tiene límites naturales, que no es dado sobrepasar; y debe contraerse á la exposicion de vistas generales, y á la narracion de los actos mas importantes de la administracion, durante el año transcurrido.

El Gobierno ha pensado por estas razones, que lo mas conveniente es adoptar la práctica verdaderamente útil que se observa en otros países, de que cada jefe de una reparticion, presente al Ministerio de que dependa, una *Memoria Anual*, dando cuenta clara y detallada del movimiento de las oficinas que están bajo su direccion inmediata, señalando los vacíos ó defectos que se habieren sentido en ese ramo de la administracion pública, y proponiendo las reformas que pueden adoptarse para su mejora, y sucesivo perfeccionamiento.

La publicidad que el Gobierno dará inmediatamente á estas memorias, habilitará á cada uno para formar su opinion sobre materias, que afectan directamente á todos los habitantes del país; su comparacion servirá para mostrar cuales son las reparticiones del servicio público que mejoran, cuales las que permanecen estacionarias, haciéndose de esta suerte efectiva para los empleados la mas eficaz de las responsabilidades en los países libres—la responsabilidad ante la *opinion*. Estos trabajos serán sin duda, en los primeros tiempos defectuosos ó embrionarios, pero, ellos pueden avanzar ideas que la discusion fecunde, promover la manifestacion de otras nuevas, asociando la razon pública á los progresos de la administracion, y concluyendo con ese divorcio que todo lo esteriliza y que no debe existir jamás entre el administrador y el administrado.

El Gobierno ha tenido tambien en consideracion, al adoptar esta medida, que por ella se difiere la iniciativa en la reforma, á



los que están llamados á tenerlas por su práctica diaria, como por su estudio especial é inmediato de los negocios. Así, esperando correspondiendo todos los jefes de los Departamentos de la administracion á este llamamiento, contribuirán con sus esfuerzos á convertir en útil y fecunda la práctica que se inicia.

Las "Memorias" serán presentadas el 1.º de Enero de cada año.

Dios guarde á Vd. muchos años.

N. AVELLANEDA.

Doctrina de la Responsabilidad administrativa.

Felicitemos cordialmente al Dr. Avellaneda por el precedente que acaba de sentar; la *responsabilidad administrativa* y la *responsabilidad de los vecindarios en proveer á la educacion de sus hijos*; esta doctrina es la base del derecho civil y político, base sin la que la libertad no puede existir tampoco.

El hombre nace libre, y responsable de sus actos; puede engrandecerse por ellos partiendo de la cabaña mas humilde, ó puede, habiendo nacido en un palacio, venir descendiendo escalon por escalon á caer en el lodo de la degradacion, su voluntad lo habrá llevado por uno ú otro sendero, pero no por eso será menos responsable de sus resoluciones.

Esta responsabilidad individual, es colectiva cuando se trata de pueblos que han asumido su soberania y entienden gobernarse á sí propios. En este caso el primer deber del ciudadano es su progreso, moral é intelectual, que es la habilitacion del ejercicio de sus derechos, habilitacion que solo la educacion puede garantizarle.

El Dr. Avellaneda sentando pnes la responsabilidad de los vecindarios como base y como doctrina del derecho civil y político, ha dado un gran paso en teoria y que vá á conducirle á crear la Ley de Escuelas Comunes, que es en sus detalles el medio práctico de ejecutar la responsabilidad, tornándola efectiva por ciertas y determinadas prescripciones.



1886

En el mismo caso está la responsabilidad administrativa; son los reglamentos interiores que demarcan las atribuciones de cada empleo y las obligaciones prescritas á cada empleado. Por ejemplo, en el Departamento de Escuelas nadie sabe que deberas le están impuestos; el jefe se ha hecho cargo de una oficina que segun palabras del general Mitre, *fué creada para utilizar los conocimientos de Sarmiento* que no tuvo tiempo suficiente para montarla, lo que equivale á una máquina cuyas ruedas y cilindros están á penas colocados, pero cuyo motor necesita una cierta tística para que la máquina camine.

La Inspeccion de Escuelas, no está organizada, ni el Inspector tiene deberes demarcados; con fecha 4 de Febrero de 1860 el Sr. SARMIENTO pasó una nota al Sr. D. Raoul Legout, Principal en aquel tiempo de la Escuela Superior de la Catedral al Sud, en lo que se leían las siguientes palabras.

"Deseando fijar reglas para la Inspeccion de las Escuelas, y constando por los diplomas y despachos que ha presentado á este Departamento, haber ejercido V. el empleo de Inspector de Escuelas en varios departamentos de Francia, y por una larga serie de años, sirvase V. informarme detalladamente de la manera como se desempeña esta funcion en la práctica y de los objetos á que se estiende."

El Sr. Legout pasó el informe requerido, pero la Inspeccion quedó hasta la fecha desorganizada, lo que es un grave perjuicio para la disciplina de los maestros y para las Escuelas.

Hay Escuelas lejanas de la Campaña, como Bahía Blanca, Patagones, San Nicolas de los Arroyos, Baradero, San Pedro, Veinte y Cinco de Mayo, Tandil, Monte, Rojas, Ranchos &c— que no las visita nadie, hacen por lo menos tres años.

El año pasado en el solo deseo de ver mejorar la administracion del Departamento de Escuelas, escribí al Sr. Dr. Peña, rogándole encarecidamente que pusiese en vijencia una disposicion de SARMIENTO que imponia á las Municipalidades de Campaña, pasar al Gefe del Departamento de Escuelas una Memoria del Estado de la instruccion, necesidades de la misma, monto de los niños educables y de los inscriptos en la Escuela, asistencia.

No era mi designio imponer al Dr. Peña mi opinion ni los acertados precedentes de SARMIENTO, sino establecer el contacto del Departamento con las Municipalidades de Campaña, cuya totalidad está hoy retraida, por que sienten el vacío que hace en torno de la instruccion, la frivolidad de las medidas tomadas hasta hoy y aun el silencio de los Anales respecto á la regular administracion de aquella oficina; la determinacion del Gobierno de la Provincia, sentando la responsabilidad administrativa, viene hoy á darme razon y á probarle al Dr. Peña, que yo soy una amiga desinteresada de la educacion.

Efectivamente, de cuanta utilidad no le habrian sido esos Informes! Pero á qué instar inútilmente? No han habido ya dos Municipalidades de Campaña que se han dirigido al Sr. gefe del Departamento sobre objetos de la instruccion, en pura pérdida, y sin obtener cooperacion de ningun género? . . . No se ha derribado la Estadística sin escrúpulo alguno? Y qué dirá este año en su Informe el Sr. gefe? Cómo constatará el progreso de asistencia, si hacen nueve meses que no se forma?

Y ya que incidentalmente hemos tocado el Informe, diremos que es un error muy grave dejarlo al arbitrio del gefe del Departamento de Escuelas; la ley de escuelas comunes señala los límites dentro de los cuales se encierra el Informe, para evitar el desperdicio del dinero que se derrocha en publicaciones frívolas, y para que redactado tambien sobre ciertas bases, la administracion y el público saquen de su lectura, la luz que requieren las mejoras de que sea susceptible, aquel ramo.

En el Estado de New York, como en los demas estados, el Informe anual del estado de la educacion es redactado por el Secretario de la Comision ó Consejo de la Educacion del Estado, (si ese Secretario se llama Horacio Mann ó Henry Barnard,) y consta de lo siguiente:

1º Número total de escuelas dentro de su jurisdiccion, con designacion especial de la clase de escuela, por ejemplo, varones, mujeres, mixtas, públicas, particulares.

2º De los Informes de Sociedades, Municipalidades que elevan sus respectivas memorias al consejo de Educacion.

- 3°. Duracion del tiempo que ha funcionado cada Escuela.
- 4°. Dinero gastado en el sosten general de Escuelas y lo que cuesta cada alumno, los útiles comprendidos.
- 5°. Número total de todos los niños del Estado y cuantos se educan.
- 6°. Monto total del dinero recibido y su procedencia.
- 7°. Modo como se ha expendido ese dinero, cuanto queda y por qué.

8. Estudio de la asistencia diaria á la escuela, pesquisa de las causas de inasistencia necesidades, &c. &c.

El Informe del año pasado es una tácil revelacion de que no hay en el Departamento una conciencia clara de lo que debe hacerse, pero cuando la hubiera, ningún empleado puede ser responsable, si al recibirse del empleo no encuentra una regla que lo guie en el cumplimiento de sus tareas.

El año entero ha transcrito sin que los Anales hayan vuelto á publicar ni el movimiento mensual de las Escuelas, ni los trabajos de la oficina, ni el envío de útiles.

Los estados que recibe este año el Gobierno de la Provincia, serán incompletos por que son hechos á última hora, para salir del paso. El Gobierno de la Provincia subvenciona hoy los Anales, y una de dos, ó lo hace para sostener un periódico donde vengán á la par de las doctrinas, consiguiéndose los datos de la administracion de Escuelas, ó lo hace por condescendencia con el Editor, cosa increíble en Administracion tan honrada.

Así pues, el Gobierno debe imponer al Departamento la obligacion de pasar mensualmente el movimiento de Escuelas, y demás datos estadísticos, por que no es en abono del periódico, sino en bien de la comunidad; de este modo, sabria por ejemplo el Gobierno, que apesar de la disposicion que previno se repartiesen útiles á las Escuelas, hacen cuatro meses, no se manda un solo cuaderno; y sobre todo, siempre que se quisiese constatar un dato, buscar una disposicion útil, no habria mas que recurrir á el como de los Anales correspondientes á tal año.

Tenemos mucha esperanza en el Dr. Avellaneda, como hom-

bre de inteligencia y de corazón, y creemos que ha de traer adelantos de trascendencia en administracion.

A consecuencia de la doctrina de la responsabilidad, que acaba de sentar como base, para ayudar á los vecindarios que deseen construir Escuelas, tenemos el honor de dedicarle nuestra traduccion del Código de Escuelas Comunes en el Estado de Pensilvania, que irá en el próximo número; reconociendo en el Dr. Avellaneda un correligionario Educacionista, congratulámonos sinceramente de ello.

Catamarca.

Va á continuacion la carta que el Sr. D. Lindor Sotomayor, ha tenido la bondad de dirigir á la Redactora de este periódico. Parece que nuestras tareas van sucesivamente encontrando simpatías en las soledades de la Pampa y en los ámbitos mas lejanos de la República Argentina.

Oh! Dios lo haga! que nuestros esfuerzos no sean estériles, que nuestra vida no haya sido inútil, que la conviccion penetre los espíritus, y los pueblos se encaminen á su emancipacion moral, libres de la oprobiosa cadena de la ignorancia, la mas vergonzosa de todas las esclavitudes; por que mancilla la criatura y contraria el destino de la humanidad.

A continuacion va la carta del Sr. Sotomayor y nuestra respuesta.

Sra. Da. Juana Manso de Noronha.

Catamarca, Setiembre 23 de 1864.

Muy apreciable señora:

Las simpatías que establecen la igualdad de principios, me animan á dirigirme á Vd. dándole una nueva que no dudo recibirá con placer.

Yo, como V., mi apreciable señora, he creído que el mejor modo de aprovechar la libertad que cuesta la sangre de nuestros padres de la independencia, es el apostolado de la educacion.

V. sin duda conoce de cómo la anarquía desgarró el corazón de estos pobres pueblos del interior, así pues; la formación de una sociedad protectora de instrucción primaria, aunque humilde en su origen, como se lo manifestarán los estatutos que se publican en el periódico que acompaño, es un paso cuyas consecuencias Vd. mejor que muchos reconocerá.

A la amiga del gran apóstol SARMIENTO, á la fundadora de los Anales de la Educación, colmará sin duda de satisfacción un hecho pequeño en apariencia, talvez muy grande por sus consecuencias. No he titubeado, pues, en hacérselo saber por la satisfacción que á mi también me cabe, como promotor de tan laudable idea.

De V. S. A. y S. S.

Lindor B. Sotomayor.

Sr. D. Lindor Sotomayor.

Buenos Aires, 7 de Noviembre 1866.

Muy distinguido señor:

Agradezco á V. con toda mi alma el envío del periódico *La Voz del Pueblo*, y su atenta carta.

Mis opiniones y mis tareas ponen fuera de toda duda, no lo diré á V. el placer, sino el íntimo reconocimiento con que mi corazón recibe toda nueva tentativa de estos desgraciados países, tendente á su cultura moral é intelectual. Para mí estos son síntomas consoladores de un porvenir menos azaroso para los que vengnan en pos de nosotros, y para la perpetuidad de la República.

Todo el error ha estado siempre y aun está, en no comprender nuestros gobiernos que la Educación del pueblo es el primero y mas importante ramo de la administración; puesto que al desarrollo de la instrucción pública y generalización de los conocimientos científicos que mejoran la agricultura, y crean la industria fabril simplificando su proceso, está vinculada la riqueza nacional, y el bienestar de los ciudadanos.

Felicito á V. cordialmente por haber iniciado la creación de esa sociedad cuyos estatutos transcribiré en el próximo número de los Anales de la Educación. El éxito dependerá de la perseverancia de Vds. y nos preparará el terreno para cuando lleguen á sancionarse ciertos proyectos muy importantes que el Sr. Ministro del ramo prepara á la sanción del H. Congreso.

Entretanto, como en el Sr. Dr. Costa la educación del pueblo tiene un amigo sincero, voy á llamar su atención sobre este paso de la sociedad catamarqueña, para que le preste su apoyo en lo posible.

Con este motivo suplicando á V. se dirija á mí en lo que pueda contribuir al objeto que Vds. se proponen, tengo también el honor de saludarlo.

Su afma. compatriota.

Judua Masio.

Instituto primario interno, agrícola y rural para los partidos del Tordillo y Castelli.

Con sumo placer transcribimos á continuación la circular del Juez de Paz de los partidos Tordillo y Castelli á los Alcaldes del Juzgado, con el noble objeto de comenzar á preparar recursos para la formación de un Instituto primario interno, agrícola y rural.

El Sr. Mendiburn me participa que vá á elevarse una solicitud al Superior Gobierno de la Provincia, firmada por aquel vecindario. En nuestra contestación á este caballero, llamamos su atención, sobre la resolución recaída en el expediente sobre construcción de un escuela en el partido de Arenales, y que registramos en este N.º de los Anales; así como de la nota fecha 11 de Octubre, pasada al Departamento de Escuelas. La disposición ó ley referente á la construcción de edificios para Escuelas, mas á propósito en este caso nos parece la de 18 de Mayo de 1860, donde encareciéndose la necesidad de proveer de Escuelas á las poblaciones pobres y desvalidas, lejanas de los centros de poblaciones, hay presupuestados 60 mil pesos para el Tordillo.

Hoy existe una casa de material de siete piezas, ubicada en terreno de propiedad del Estado, con una quinta correspondiente,

y que no le sería difícil adquirir al Gobierno, pues su dueño venderá ambas cosas, quinta y casa, por lo que dó la tasación: pudiendo la Municipalidad, como la misma ley lo previene, adquirir el terreno del Estado ó continuar su arrendamiento, mientras se recolectan fondos que basten á su adquisición en propiedad: lo que importa es realizar el pensamiento de un establecimiento de educación en aquella apartada y desheredada localidad.

El Sr. Mendiburu me hace notar lo conveniente que sería tener la Escuela donde está el mismo Juzgado, como mejor garantía de órden y de inspección; este patriota anciano, está lleno de entusiasmo y de esperanza en la actual administración de la Provincia, y creemos que después de 8 años de expectativa, no será defraudada su esperanza por esta vez.

CIRCULAR A LOS ALCALDES DE LOS PARTIDOS TORDILLO Y CASTELL.

Al señor Alcalde del cuartel D. N. N. Mariano Mendiburu.

A solicitud del infrascripto el superior Gobierno aprueba se establezca una Escuela en estos Partidos para Varones y niñas, y para la que el Estado costea la casa, preceptor, preceptora y útiles necesarios; pero como la juventud que asista á ella tiene que estar á pupilo, se hace indispensable levantar V. una suscripción mensual en el cuartel á su cargo, para alimentarlos; esta suscripción puede ser de capones, novillos, vacas ó moneda corriente, que con los derechos Municipales de los partidos puede llevarse á cabo tan benéfica idea, y hasta vestir y calzar á los niños y niñas pobres que asisten á las Escuelas.

El Sr. Alcalde comprenderá la importancia de este establecimiento (la Escuela) en la que se empiezan á formar los buenos ciudadanos, padres y madres de familia; las desgracias de nuestra patria tienen su principal origen en la ignorancia del Pueblo, por lo que todos los ciudadanos estamos en el deber de contribuir á su instrucción por todos los medios á nuestro alcance, para exterminar esta enemiga de la humanidad (la ignorancia).

En vista de lo espuesto el infrascripto espera de su patriotis-

mo tome el mayor interés en levantar la suscripción indicada y estimular, á los padres de familia, no priven á sus hijos del gran bien que se les ofrece, pues la instrucción y educación que reciben en la escuela de estos Partidos, será igual á la que se da á la juventud de la ciudad de Buenos Aires.

A la brevedad posible se servirá V. dar cuenta de lo que á este respecto se consiga en el cuartel á su cargo, con una lista nominal de los niños y niñas que concurrirán á la Escuela.

Aprovecho esta ocasión para saludarlo con la mayor consideración y aprecio.

Mariano Mendiburu.

NOTA.—Como sus muchas ocupaciones talvez no le permitan visitar todas las poblaciones del cuartel á su cargo, soy de pensar que á cada teniente Alcalde le de una copia de esta nota, para que se las lea á todas las personas á quienes solicite á los objetos indicados: librando á su discreción lo que ha este respecto estime mas conveniente.

Mendiburu.

El Sr. D. Vicente García Aguilera.

Este caballero, Inspector general de las Escuelas de la Provincia de San Juan, parece consagrar una atención particular á su cometido, escribiendo continuamente artículos muy notables en el *Zonda*, pronunciando discursos y pasando circulares á las Escuelas.

Si la ley de Escuelas Comunes existiese, de cuánta utilidad serían para el país, hombres así, empeñados por la enseñanza, y que dejados adlibitum, aun así á tientas demuestran buenas aptitudes!

Transcribiremos en el siguiente número de los Anales, como una confirmación de nuestra opinión una circular á las Escuelas de la Provincia de San Juan pidiendo disculpa al Sr. García Aguilera por haberla retardado la abundancia de materiales.

Colegio de Huérfanas.

En la ciudad de Mendoza se inauguró por la Sociedad de Beneficencia uno; recién en este número de los Anales, hemos podido reproducir el discurso pronunciado en aquella solemnidad por el Sr. D. Benjamín Lenoir, Inspector general de Escuelas de aquella Provincia; y que hace meses fué enviado á esta redacción por el dicho Sr. Inspector. La Señora Doña Procesa Sarmiento de Lenoir es la directora de este Colegio, ayudada por sus dos jóvenes Señoritas. El Sr. Lenoir es un activo operario del progreso á la educación, á quien deseamos el mejor éxito en sus tareas, así como á su digna esposa y talentosas niñas.

Discurso

Pronunciado el 31 de Agosto de 1886 en Mendoza, para la apertura solemne de un colegio de Señoritas planteado por la Sociedad de Beneficencia, por Benjamín Lenoir, Inspector general de Escuelas.

"Puede juzgarse de la civilización de un pueblo, por la importancia que da á la Educación de las Mujeres."

No creo que estas palabras de Sarmiento hayan encontrado jamás una mejor aplicación, que citándolas en Mendoza á la ocasión de la ceremonia que nos reúne: de la instalación de un Colegio de Señoritas, establecido con los recursos y por los afanes de las Señoras que constituyen la Sociedad de Beneficencia y gracias á los particulares empeños y solicitudes de sus dignas Presidentas Da. Leocadia Bouhal de Garcia, Da. Manuela Correa de Videla, Da. Genoveva Villanueva y Da. Clementina Corbalán de Civit, en este vasto y hermoso edificio que han levantado á pesar de tantas y numerosas dificultades, de las desgracias que acompañaron la destrucción tan reciente de la antigua ciudad y de las circunstancias de guerra civil y estrangera que desde algunos años afligen á la República.

Pero estas nobles Señoras habían comprendido las necesidades de la época en que vivimos y nada pudo hacerlas desmayar en su patriótica empresa. Sabían que la suerte de los pue-

blos depende de la educación de las mujeres, y que la civilización se detiene á las puertas del hogar doméstico cuando ellas no están preparadas para recibirla.

En efecto el carácter peculiar á la civilización moderna, es la influencia de las mujeres en todos los actos de la vida. No son ellas las que arruinan ó sostienen las casas que arreglan los pormenores de las cosas domésticas y que deciden por consiguiente de lo que mas de cerca toca al género humano?

Este mundo no es una cosa ideal y fantástica: es la reunión de todas las familias; y quien puede gobernarlas con mas exactitud que las mujeres, que á mas de su autoridad y asiduidad en las casas, tienen la ventaja de ser naturalmente cuidadosas, atentas á los pormenores industriales, insinuantes y persuasivas? Qué snavidad y goce puede esperar el hombre en la vida si no encuentra en el interior de su casa los atractivos que sabe darle la mujer amable y virtuosa?

Cual será el porvenir de los niños, cuyo conjunto hará muy luego el género humano, si no reciben una buena dirección de sus madres, desde sus mas tiernos años?

Ahora, el papel de las mujeres no se limita á funciones de esposas y madres; ellas son las que toman la mayor parte en la dirección que se da á las ideas, por los sentimientos que inspiran, y muy diferentes son las aspiraciones de este joven, que tuvo la dicha de tener afecto para una mujer virtuosa: ó las de aquel que se entregó á la dominación de una maledocada.

Hay otro papel á que son particularmente idóneas las mujeres, y es el auxilio poderoso que pueden prestar á la enseñanza. El Estado de Norte América, que mas importancia ha dado á la instrucción pública y mejor ha organizado sus escuelas de todas clases, el de Massachusetts, adoptó en el año 1839, una ley que agrega una ayudanta mujer á toda Escuela que contenga término medio, cincuenta alumnos (y mas, en razon de una mayor asistencia). En el dicho año, ya se empleaban 3925 maestras por solamente 2378 maestros, ó sobre ciento, 62 mujeres por 38 varones; y desde entónces, las mujeres aumentan por millares en cada año el personal de los institutores. De todas partes se llaman



maestras del Massachussetts; y en el año pasado, SARMIENTO ha podido ver salir, de una vez, ochocientas maestras de Boston, para los Estados del Norte del Pacífico.

Lo que precede ha sido comprendido perfectamente por la Sociedad de Beneficencia y creo escusado entrar en pormenores para demostrar que ha sabido llenar una de las necesidades mas apremiantes de la Provincia, decidiendo que algunas alumnas de este colegio, sean destinadas á ser Proceptoras ó Ayudantas en las Escuelas públicas.

Honrada por la benevolencia de la Sociedad de Beneficencia con la mision de dirigir esta casa, mi muger encontrará sus tareas muy fáciles, por que serán ayudadas por la mas poderosa de las influencias, esto es, por los ejemplos de las Señoras que componen dicha Sociedad, al mismo tiempo que las funciones que debo á la confianza de S. E. el Sr. Gobernador, me pondrán en el caso de cooperar á dar á la educacion una direccion que corresponda á las nobles miras del gobierno y de la Sociedad, basandola sobre la Religion por una parte, y por la otra sobre el constante cariño y afecion paternal. ¡Felices si pudiésemos contribuir en algo á levantar á la altura que corresponde al espíritu de progreso que anima á los habitantes de esta Provincia, la instruccion de las niñas de Mendoza, en este Colegio de Maria!

Mendoza, Agosto 31 de 1864.

El Inspector general de Escuelas,

Bengamin Lenoir.

Biblioteca de Chilivilcoy.

Asisio Cabot (hijo) los Templarios—traducida del Aleman por D. J. M. Larrea, Elena—Drama original de Breton de los Herreros—Biblioteca Popular de San Juan—Debates de la Cámara de Senadores de Buenos Aires. Estado de Sitio—General Lavalle. Documentos relativos á la traslacion de sus restos. Auto—Biografía de Florencio Varela. Coleccion de leyes y Decretos.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1864.

Sra. D^a. Juana Mariño.

Estimada señora:

Le remito á Vd. unas obras para la Biblioteca que va á fundar en Chilivilcoy.

Siento, señora, no poder corresponder á su grandiosa idea del modo que deseo, pero, me aliena la confianza que tengo: que Vd. agradecerá mi voluntad antes que todo.

Sin otro motivo, deseo que el pueblo de Buenos Aires, admirando y apreciando con justicia sus nobles esfuerzos por instruir al proletario y hacerle comprender que su bienestar futuro consiste en identificar su vida con los libros, hermanando así, el arte, la industria, con la ciencia, cada página hará germinar en la mente del hombre industrial, una esperanza que avance su porvenir; el primer paso dado en el camino de la República.

Me repito de Vd. su atento servidor,

Q. B. S. M.

C. Mariño.

Lista de las obras donadas para la Biblioteca de Chilivilcoy, por C. Mariño.

1. Historia de las Cruzadas, 1 t. por Mr. Michard y Mr. Ponjoulat.
2. Petite Histoire Ancienne, 1 t. por V. Duruy.
3. Pensamientos de J. J. Rousseau, 2 t.
4. Nuovi Elementi di Geografia, 1 t. Di Adriano Balbi ed Eugenio Balbi.
5. Angel Pitou, 2 t. por A. Dumas.
6. La Voz de la Naturaleza. Sobre el origen de los Gobiernos, 1 t.
7. La Sociedad y el Patíbulo ó la Reina de Muerte, 1 t. por D. M. B. de Molina.
8. Chantreaux, 1 t.
9. El Salteador, 1 t. por A. Dumas.
10. Filosofia del Estado, 2 t. por D. Pascual García Cabello.
11. Belleza ideal, 1 t. por Arteaga.

12. Garcilaso de la Vega, 1 t.
13. La Esclavatura, Folleto, por Adolfo Rawson.
14. Los Templarios, Novela traducida del alemán por D.

Juan M. Larsen.

Valé.

Mi amigo:

De los arroyitos se forman los ríos: tengo que ampararme
 Je este adagio para disculpar la pequeñez de mi contribución
 (por ahora, para la biblioteca de Chivilcoy que V. ha promovido,
 por su ardiente caridad á favor de la pobreza intelectual de
 nuestro país.

Su afmo. amigo y S. S.

Juan María Gutierrez.

Universidad, Noviembre 4 de 1886.

Savero Catalina—La Muger, 1 v.

Navarro Viola—El lector Americano, 1 v.

Juan M. Gutierrez—Poesía Americana, 1 v.

Anónimo—Biografía de Avelino Diaz—Folleto.

Señora Ita. Juana Manso.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1886.

Señora de mi mayor aprecio:

Conociendo por los periódicos que V. ha iniciado la noble
 idea de las bibliotecas populares, y que ya la ha puesto en prác-
 tica dando ó recibiendo libros para la de Chivilcoy, aprovecho
 esta oportunidad para contribuir en algo al edificio de la ins-
 trucción común.

Habiendo como ex-cura de Chivilcoy, tenido el honor de
 bendecir la piedra fundamental de aquel colegio, experimento
 la mayor satisfacción en poder llevar mi grano de arena á la
 elaboración del progreso y educación de aquel pueblo de mi
 predilección.

A tal efecto, le remito unos 25 volúmenes y confío que las
 personas amantes de la civilización compadecidas del atraso y
 necesidad de la campaña, cooperarán á tan benéfica institución.

Si las bibliotecas populares encuentran protección en la
 mayoría de las personas ilustradas como debe esperarse, á V.
 respetable Matrona se deberá la gloria de haber iniciado y fun-
 dado una de las bases fundamentales de la prosperidad y felici-
 dad del individuo, de la familia y de la Sociedad.

Dígnese entre tanto, aceptar mis sinceras felicitaciones por
 el espíritu de progreso y filantropía que informa todos sus actos
 y al mismo tiempo los sentimientos de mi profundo respeto.

Su S. S. Q. S. R. M.

Caba de V., Paraná 202.

Carlos Boeri.

Elenco de los libros para Chivilcoy.

Bendant,	Geología y mineralogía.....	vol.	1
Letronne,	Geografía.....	"	1
	Uranografía.....	"	1
Tasso,	Jerusalén liberada.....	"	2
Milton,	Paradiso perdido.....	"	2
Monti,	Ilíade de Omero.....	"	3
Gioberti,	Filosofía.....	"	2
id.	del Bello.....	"	1
id.	del Bueno.....	"	1
Mármol,	Amalia.....	"	8
Campo-amor,	Doloras.....	"	1
	Fundamentos de la Fé.....	"	1
De-maistre,	Ocuvres complètes.....	"	1
De Lavergne,	Assemblees provinciales sous Louis XVI.....	"	1
De la forge,	Peinture contemporaine.....	"	1
De la Villemarqué,	Legende Celtique.....	"	1

28

LOTE JUANA MANSO.

Español.

Historia Argentina por Parish, 2 v.—Historia de la Con-
 quista de Méjico por Solís 3 v.—Historia de las Misiones por
 Henrion, 4 v. Historia de Belgrano por Mitre, 2 v. Historia
 de Colombia, 10 v. trunca. Memorias del general Paz, 4 v.
 Biografías nacionales por Sarmiento, 1 v. Micelíneas, artícu-
 los de Sarmiento, 1 v. Poesías—Adolfo Berro, 1 v. Cuen-
 ca, 3 v. Fajardo, 1 v. Echeverría, Consuelos, 1 v. Micelíneas

Poesías, 1 v. Dictadura de O'Higgins 1 v. Voz de la naturaleza, novela, 3 v. Catecismo de Perseverancia, 1 v. La condena de Charuy, Dumas, 8 v. Física de Ortiz, 1 v. Sueños y Realidades, 1 v. March, teneduría de libros, 1 v. Diccionario Francés Español, 2 v. Cerrantes, Poesías 1 v.

Aventuras de un Misántropo, 1 v. La Democracia por De Tocqueville, 1 v. Poetas Sud-Americanos, J. M. Gutierrez, 1 v. Texto de economía Política, Castro 1 v. Estudios Históricos por Mitre, 1 v. informe de Sarmiento, 1 v.

En Italiano—Tratado Teórico-práctico de Economía Política. Bea occardo, 3 v.

En Frances.

Le Viconte de Lannay Mme Girardin 4 v. Fxile Delord-les troisièmes pages du Journal Le Siècle 1 v. Le Dernier Amour 1 v. L'Ecole Jules Simon 1 v. La Vie de Rossini 3 v.

Histoire de la Civilization en Europe Guizot 1 v. Voyage dans l'intérieur de l'Amérique du Sud Castelneau, 6 v. Dictionnaire Géographique M'acarty 2 v. Voyage à travers de l'Amérique du Nord, Frebel 3 v. Guide de Londres, 1 v. Les Mystères de Paris, Sue 1 v. en folio. Les Metis de la Savanne 1 v. Marguerite Mme. de Girardin 1 v. Proverbes sur les femmes Quillard 1 v. L'amour, les femmes et le Mariage Ricard 1 v. Dix ans d'Exil Staël 1 v. Darny Vie de Jésus 1 v. Histoire Romaine 1 v. Histoire de Moyen Age 1 v. Un Philosophe sous le toit E. Sourestre 1 v. Le Pêtre, la femme et l'Enfant Michelet 1 v.

Le Telemaque 1 v. Figaró Etudes Satiriques 1 v.

Libros nuevos recibidos en esta Redaccion.

LA LIBERTAD Y EL GOBIERNO DE BOSSELET, traduccion del joven Juan Carlos Belgrano, es un libro útil que podría servir de texto de lectura en la Escuela Normal: la traduccion es bastante correcta y muy digno de elogio su joven traductor. La version castellana como principio de la carrera literaria, nos parece preferible

à las obras originales antes que el estudio y la experiencia den al pensamiento aquella madurez que es el sabor de la literatura, como expresion del pensamiento universal ó de las pasiones ó meramente de las ciencias en general.

CURSO COMPLETO DE GEOGRAFIA, POLITICA E HISTORIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, POR EL SEÑOR ALFREDO COSSON.

Como prosecucion de la Biblioteca de Educacion, iniciada por el malogrado Dr. Amadeo Jacques, el señor Rector del Colegio Nacional, ha publicado el libro cuyo título encabeza estas líneas. El curso de Geografía es una obra útil para la juventud Argentina, y felicitamos al señor Cosson por llevar à cabo el noble cuanto científico pensamiento del siempre recordado Dr. Jacques.

GRAMÁTICA CASTELLANA EN VERSO, POR D. ELIAS O'DONELL.

La idea de una gramática en verso, no deja de ser original, y acaso ameniza un estudio ingrato y árido en los primeros años de la vida.

El autor promete, publicar despues, la Prosodia y la Ortografía, pues hoy solo han aparecido la Analogia y la Sintaxis. Cuando la publicacion esté completa volveremos à ocuparnos de ella, por hoy solo diremos que el libro del señor O'Donnell, es ingenioso y le deseamos buena acogida del público.

Bienes abintestato.

No le parece al Señor jefe del Departamento de Escuelas, que despues de cinco años que no se procede à indagacion alguna sobre el particular, estando à fin de año seria bueno proceder à una pequeña visita por las Escuelas?

Por la ley de 31 Agosto, esos bienes son destinados à aumentar el fondo de Escuelas y es bueno no dormirse en las pajas, pero no se lleva à cabo, hoy menos que nunca: el mal está arraigado cuando se enradó!

Un procurador activo al que se pagase su estipendio, pondria en las cajas mas dinero del que costase su Comision, y él no se descuidaria por el interés que en ello tendria.

Inspeccion de locales.

Es sensible la falta de una Inspeccion de locales; hacen apenas dos años que el Gobierno gastó mas de doce mil pesos en componer la Escuela de Ambos Sexos N.º 1, y hoy se encuentra de nuevo en peores condiciones que al determinarse aquella compostara. Los techos se llueven como afuera; el agua ha rot los lienzos de los cielos rasos que penden á guisa de guijápos sucios.

El papel se ha desprendido de los muros en girones, el verdin ha vuelto á teñir las paredes; y todo aquel edificio presenta un aspecto lúgubre de ruina! Ignota el Departamento estos pormenores, ó cierra los ojos para no verlos? Cuando se creará una Inspeccion de locales? Si no, fuera por no exponerlos á las groserías y desaires que mas de una escuela nos prodigaría, negándonos el derecho de visita que cualquier particular está habilitado á ejercer, por cierto que aprovecharíamos el fin de año para hacer una visita general á las Escuelas, levantar un cuadro estadístico general, una reseña del estado de la instruccion, méritos ó sistemas de enseñanza y necesidades en general; pero francamente *malgré* nuestro reconocido empeño por el desarrollo de la educacion, no nos sentimos fuertes para arrostrar la tempestad que provocaría un tal paso; advirtiéndole que á esa clase de visitas no oficiales, se ha debido en toda parte del mundo el adelanto de las Escuelas. Mann y Bernard visitaron un sin número de Escuelas en sus respectivos Estados; la diferencia es sencilla; en Norte América los intereses privados están subordinados al interés general; nosotros vice-versa, sacrificamos el interés general á las conveniencias particulares; y tal cosa importante y de trascendencia, no se ejecutará si D. Fulano ó D. Mengano no la encuentran de su agrado.

Así, por ejemplo, para Escuela de menor importancia que cabría en un edificio de 1200 pesos, se pagan 2,000 y & & Librenos Dios de aconsejar mas reformas; mas de una vez casi hemos sido victimas del bélico furor de personas empleadas en la instruccion.

En fin, dítemos siempre que mas ven cuatro ojos que dos.

Catecismo Político

PARA EL USO DE LAS ESCUELAS DE BUENOS AIRES.

[Conclusion.]

43. Tienen atribuciones especiales cada una de estas Cámaras?

43. Si, aunque pocas. Por ejemplo, solo el Senado inicia las reformas de la Constitucion. Le preside el Vice-Presidente de la Confederacion. Juzga en juicio público á los acusados por la Cámara de Diputados. Autoriza al Poder Ejecutivo para declarar en estado de sitio uno ó varios puntos de la República en caso de ataque exterior. Presta su acuerdo á la eleccion de los miembros de la Corte suprema de justicia y á la concesion de los empleos ó grados de oficiales superiores del ejército y marina, decretada por el Ejecutivo.

44. Cuáles son las atribuciones especiales de la Cámara de Diputados?

44. A esta Cámara corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas. Solo ella ejerce (art. 41) el derecho de acusar ante el Senado al Presidente de la Confederacion y á sus Ministros, á los miembros de ambas Cámaras, á los de la Corte suprema de Justicia y á los Gobernadores de Provincia por delitos de traicion, concussion, malversacion de fondos públicos, violacion de la Constitucion, ó otros que merezcan pena infamante ó de muerte.

45. Cuáles son las atribuciones del Congreso ó de ambas Cámaras?

45. Son muchas y muy principales como puede verse por estenso en el capítulo 4.º de la Constitucion. Las que mas inmediatamente tienen relacion con el bien general, son las siguientes: Fijar anualmente el presupuesto de gastos de administracion de la Confederacion y aprobar ó desechar la cuenta de inversion.

Acordar subsidios del Tesoro Nacional á las provincias cuyas rentas no alcancen á cubrir sus gastos ordinarios, segun sus presupuestos. Dictar los códigos civil, comorcial, penal y de mineria. Arreglar y establecer las postas y correos generales de la Confe-

deracion. Proveer á la seguridad de las fronteras, *proveer lo conveniente á la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias* y al progreso de la instruccion, dictando planes de instruccion general y universitaria, y *promoviendo la industria, la inmigracion, la colonizacion de tierras de propiedad nacional, la introduccion y establecimiento de nuevas industrias, la importacion de capitales extranjeros y la exploracion de los rios interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.* Hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes concedidos para la Constitucion al gobierno de la Confederacion Argentina. . . . Promover la reforma de la actual legislacion en todos los ramos y el establecimiento del juicio por jurados. (art. 24)

45. Gozan los Diputados y Senadores de alguna prerogativa?

46. En general son como cualquiera otro ciudadano; pero para que puedan desempeñar mejores funciones, no pueden ser arrestados sino en caso de ser sorprendidos en el acto de cometer un delito que merezca pena de muerte, aflictiva ó infamante: no pueden ser acusados judicialmente ni molestados por sus opiniones ó discursos emitidos en el desempeño del mandato del legislador. (Art. 57 y 58.)

47. Cómo está compuesto el Poder Ejecutivo?

47. Desempeña el Poder Ejecutivo de la Nacion un ciudadano con el título de *Presidente de la Confederacion Argentina.*

48. Quién le reemplaza en caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia ó destitucion?

48. El Vice-Presidente de la Confederacion.

49. Qué calidades se requiere para ser Presidente y Vice-Presidente?

49. Se requiere haber nacido en el territorio argentino ó ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero pertenecer á la comunión católica; apostólica romana; tener la edad de 30 años, haber sido ciudadano de la Confederacion

por seis años y disfrutar de una renta anual de dos mil fuertes ó de una entrada equivalente.

50. Quién elije el Presidente y Vice-Presidente?

50. El pueblo, pero por votacion indirecta.

51. De qué manera?

51. La capital y cada una de las provincias nombran por *votacion directa una junta de electores.* Estos se reúnen en la capital de la Confederacion y proceden á la eleccion de Presidente y Vice-Presidente por cédulas firmadas, expresando en una la persona por quien votan para uno y otro cargo — Los demas detalles del modo de proceder á esta eleccion, se hallan en los artículos del capítulo 2 de la Constitucion. No pueden ser electores los diputados, los senadores, ni los empleados á sueldo del Gobierno federal.

52. Qué tiempo duran en sus empleos estos dos magistrados?

52. El término de seis años.

53. Pueden ser reelectos?

53. Si; pero no inmediatamente, si no despues de pasado un periodo ó lo que es lo mismo con un intervalo de seis años.

54. Cuáles son las atribuciones del Presidente de la Confederacion?

54. Las siguientes que se comprenden en el capítulo 111 de la Constitucion:

1.º Es el Gefe supremo de la Confederacion y tiene á su cargo la administracion general del país.

2. Espide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecucion de las leyes de la Confederacion, cuidando de no alterar su espíritu con escepciones reglamentarias.

3. Es el Gefe inmediato y local de la Capital de la Confederacion.

4. Participa de la formacion de las leyes con arreglo á la Constitucion, las sanciona y promulga.

5. Nombra los magistrados de la Corte Suprema y de los demas tribunales federales inferiores, con acuerdo del Senado.

6. Puede indultar ó conmutar las penas por delitos sujetos á la jurisdiccion federal, previo informe del Tribunal

correspondiente, excepto en los casos de acusacion por la Cámara de Diputados.

7. Concede jubilaciones, retiros, licencias y goce de montepíos, conforme á las leyes de la Confederacion.

8. Ejerce los derechos del patronato nacional en la presentacion de Obispos para las iglesias catedrales, á propuesta en terna del Senado.

9. Concede el pase ó retiene de los Concilios, las Bulas, Breves y Rescriptos de Sumo Pontífice de Roma, con acuerdo de la Suprema Corte, requiriéndose una ley, cuando contiene disposiciones generales y permanentes.

10. Nombra y remueve á los Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios, con acuerdo del Senado; y por sí solo nombra y remueve los Ministros del despacho, los Oficiales de sus Secretarías, los Agentes Consulares y demas empleados de la administracion, cuyo nombramiento no está reglado de otra manera por esta Constitucion.

11. Hace anualmente la apertura de las sesiones del Congreso reunidas al efecto ambas Cámaras en la Sala del Senado, dando cuenta en esta ocasion al Congreso, del estado de la Confederacion, de las reformas prometidas por la Constitucion y recomendando á su consideracion las medidas que juzga necesarias y convenientes.

12. Proroga las sesiones ordinarias del Congreso ó lo convoca á sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de órden ó de progreso lo requiera.

13. Hace recaudar las rentas de la Confederacion y decreta su inversion con arreglo á la ley ó presupuesto de gastos nacionales.

14. Concluye y firma tratados de paz, de comercio, de navegacion, de alianzas, límites y de neutralidad, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las potencias extranjeras, recibo sus Ministros y admite sus Cónsules.

15. Es Comandante en Jefe de todas las fuerzas de mar y tierra de la Confederacion.

16. Proroga los empleos militares de la Confederacion, con acuerdo del Senado en la concesion de los empleos ó grados de oficiales superiores del ejército y armada; y por sí solo en el campo de batalla.

17. Dispone de las fuerzas militares marítimas y terrestres y corre con su organizacion y distribucion, segun las necesidades de la Confederacion.

18. Declara la guerra y concede patentes de corso y cartas de represalias, con autorizacion y aprobacion del Congreso.

19. Declara en estado de sitio uno ó varios puntos de la Confederacion en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado. En caso de conmocion interior, solo tiene esta facultad cuando el Congreso está en receso, porque es atribucion que corresponde á este cuerpo. El Presidente la ejerce con las limitaciones prescriptas en el artículo 23.

20. Aun estando en sesiones el Congreso, en casos urgentes en que peligre la tranquilidad pública, el Presidente podrá por sí solo usar sobre las personas, de la facultad limitada en el artículo 23, dando cuenta á este cuerpo en el término de diez dias desde que comenzó á ejercerla. Pero si el Congreso no hace declaracion de sitio, las personas arrestadas ó trasladadas de uno á otro punto, serán restituidas al pleno goce de su libertad, á no ser que habiendo sido sujetas á juicio, debiesen continuar en arresto por disposicion del Juez ó Tribunal que conociere de la causa.

21. Puede pedir á los jefes de todos los ramos y departamentos de la administracion y por su conducto á los demas empleados, los informes que crea convenientes y ellos son obligados á darlos.

22. No puede ausentarse del territorio de la Capital, si no con permiso del Congreso. En el receso de este, solo podrá hacerlo sin licencia, por graves objetos de servicio público.

23. En todos los casos en que segun los artículos anteriores debe el Poder Ejecutivo proceder con acuerdo del Senado, podrá durante el receso de este, ejercer por sí solo dando cuenta de lo obrado á dicha Cámara en la próxima reunion, para obtener su aprobacion.

55. Los decretos del Presidente, necesitan de algun requisito para su valimiento?

55. Necesitan ser refrendados, legalizados con la firma de alguno de los Ministros que son cinco, nombrados por el mismo Presidente, en cuya atribucion está el removerlos cuando lo crea necesario.

56. Qué se ha tenido en vista al dar al Poder Ejecutivo las atribuciones que se han mencionado?

56. Darle energia, porque en esto consiste uno de los caracteres principales de una buena Constitucion. Así se asegura la sociedad contra los ataques exteriores, se da firmeza á la aplicacion de las leyes y proteccion contra las tentativas de los poderosos para trastornar la tramitacion de la justicia ordinaria. Un Ejecutivo riguroso, mantiene y asegura la verdadera libertad contra el furor de las facciones y contra los proyectos de los ambiciosos.

57. Cómo está compuesto el Poder Judicial?

57. El poder judicial de la Confederacion se ejerce por una Corte Suprema de Justicia, compuesta de nueve jueces y dos fiscales, y por los demas tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Confederacion.

58. Puede alguna vez intervenir el Presidente de la República en la administracion de justicia?

58. Le está expresamente prohibido por el artículo 92 de la Constitucion, que dice así: "En ningun caso el Presidente de la Confederacion puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes, ó restablecer las senecidas."

59. Quién nombra estos jueces?

59. El Presidente de la Confederacion, con auiencia del Senado.

60. Puede removerlos de los empleos?

60. No, porque deben conservarlos mientras dure su buena conducta, de la cual no pueden ser juzgados sino por el Senado, en virtud de acusacion entablada por la Cámara de Diputados.

61. Qué calidades se requiere para ser Juez en esta Corte?

61. Ninguno podrá ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, sin ser abogado de la Confederacion con ocho años de ejercicio, y tener las calidades requeridas para Senador.

62. Cuáles las atribuciones de la Corte Suprema?

62. El decidir todas las causas que versen sobre puntos rejidos por la Constitucion, por las leyes de la Confederacion y por los tratados con las naciones estrangeras; de los conflictos entre los diferentes poderes públicos de una misma provincia; de las causas concernientes á embajadores, ministros públicos y cónsules estrangeros; de las causas del Almirantazgo y jurisdiccion marítima; de los recursos de fuerza; de los asuntos en que la Confederacion sea parte; de las causas que se susciten entre dos ó mas provincias, entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; entre una provincia y sus propios vecinos; y entre una provincia y un Estado ó ciudadano estranjero. (Art. 97.)

63. Es importante este poder judicial para la felicidad pública?

63. Cuando este poder esté bien establecido entre nosotros, tendrá la sociedad argentina una de las mas eficaces garantías de paz y de órden, porque de nada valen todas las libertades políticas ni el goce de los derechos mas caros al republicano, si la propiedad y las personas no están protegidas contra los malos, por medio de una buena administracion de justicia. Este poder es el que ha de dirimir las cuestiones que antes se disentan en el campo de batalla. Hará innecesario el empleo de la fuerza para mantener el órden interior; extirpará de raíz esa funesta mania de pelear entre hermanos, que nos ha hecho tan desgraciados hasta ahora.

64. Qué obligaciones impone la Constitucion á los ciudadanos Argentinos?

64. Cada derecho acordado por la Constitucion impone un deber, y el primero de todos es hacernos dignos de la libertad, de la igualdad y de la seguridad que nuestra ley fundamental nos asegura á todos. La Constitucion nos impone indirectamente la obligacion de ser virtuosos, es decir justos, laboriosos, tolerantes

para con nuestros prójimos, porque si no nos conducimos según la regla de estas virtudes, contradeciremos con nuestras acciones los objetos que la Constitución se ha propuesto en provecho y bien general.

El *orden constitucional*, que es el imperio de la razón y de la ley, nos impone la obligación de ser sumisos á las autoridades legítimas y no reconocer mas jefe, ni juez, ni gobernador que aquellos que existen reconocidos como tales por las autoridades federales ó de provincia.

Desde el momento que el pueblo ha elegido libremente al Presidente de la República de la manera que ordena la Constitución, y á sus representantes para el Congreso, ó para las legislaturas provinciales, desde entonces ya no tiene mas que hacer, que someterse á lo que esos representantes deliberan. Por eso, dice la Constitución, (art. 22) que toda fuerza armada ó reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione á nombre de este, *comete delito de sedición*.

La Constitución nos impone la obligación de armarnos en defensa de la patria y de la Constitución, único motivo por el cual debe derramarse en adelante la sangre argentina. Debemos contribuir gustosos á sostener los gastos públicos de la provincia á que pertenecemos, porque esos gastos son de nuestra propia utilidad. Sin rentas que provengan de las contribuciones equitativas señaladas por la ley, no podrá haber enseñanza gratuita para los niños, ni policía de seguridad y de asseo, ni una buena administración de justicia, ni nada de cuanto hace agradable la vida ó la protege contra los infinitos peligros con que es amenazada constantemente por la naturaleza ó por los hombres.

Por último, tenemos la obligación de instruirnos en los preceptos de la Constitución, por cuanto ella es *nuestra religión política*, y debemos conocerla como conocemos las obligaciones de cristiano.

Hariamos un papel muy triste á los ojos del extranjero y de los Argentinos juiciosos, si después de dada la Constitución, continuásemos gobernados por el capricho de un hombre que no respeta ni la propiedad ni la libertad de los ciudadanos; que se hiciese fuerte en el mando contra la ley, perpetuando un escándalo que tanto daño ha hecho y que tanto se opone al régimen republicano; si continuásemos los gobiernos y las legislaturas haciéndose una guerra mezquina, en tanto que permanecen durmiendo los proyectos de ley y las medidas útiles y de progreso; si permisen los ciudadanos en el egoísmo y la indolencia sin asociar-

se, sin querer sacrificar una parte de su tiempo y de sus fuerzas en beneficio de la localidad en que han nacido ó en que viven...

65. Qué obligaciones impone la Constitución á cada provincia confederada?

65. La independencia federal que ella les asegura, imponeles la obligación de responder á esa independencia, existiendo de sus propios recursos, contribuyendo con sus órdenes y progreso particular á la paz y el engrandecimiento de toda la Confederación.

66. No están obligadas las provincias á darse una Constitución?

66. Si, el art. 5 de la Constitución lo determina con estas palabras: "Cada provincia confederada dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria gratuita.

67. Quién examina esas constituciones?

67. Antes de ponerse en ejercicio cada Constitución, se remite al Congreso para su examen.

68. Para qué es ese examen?

68. Para evitar que haya alguna disposición que sea contraria á la forma del gobierno federal, ó á los derechos adquiridos por los ciudadanos argentinos y por los habitantes todos de la Confederación.

69. Qué significa el *régimen municipal*?

69. El régimen municipal es el gobierno ó manejo de ciertos intereses de la sociedad por los ciudadanos mismos, con independencia del poder político. — La acción municipal se entiende de todo aquello que en general es hoy del resorte de la policía.

70. Es ventajosa esta institución?

70. La comodidad, la belleza, el asseo, la salubridad, la confianza de los habitantes en su seguridad personal, la legalidad en la venta de los renglones mas necesarios para la vida... no puede ser fruto (según lo ha demostrado la experiencia) sino del establecimiento de las municipalidades. — Las hay en toda la Europa existen muy bien montadas en el imperio del Brasil; existen en Chile, en donde van tomando importancia y reglamentándose mejor. Existieron tambien entre nosotros hasta el año 22; época en que se relajaron por la parte que tomaban en la política, cosa incompatible con su objeto y con la nueva forma que habia adoptado el país, en virtud de la revolución democrática de 1810.

71. Es muy difícil establecer las municipalidades?

71. De ninguna manera. En qué lugarejo por desvalido que sea, no hay uno, dos ó tres vecinos *notables* por su honradez, su inteligencia ó caudal relativamente á los demás vecinos?—Pues esos son los municipales.—Empezarán á funcionar como tales cuando hayan sido electos por el público y se les dicte la ley de sus atribuciones y de sus funciones; ley que es muy fácil de dictar, porque existen muchos buenos modelos que pueden copiarse con los cambios y mutaciones convenientes en cada localidad.

72. Puede ser alterada la Constitución de la República?

72. Durante diez años, á contar desde el día en que la juraron los pueblos, no puede cambiarse ni una palabra, ni una coma de la Constitución, porque de lo contrario, no tendrá el carácter de fuerza y de respetabilidad que le dá la constancia de su forma y de sus mandatos. —Al término de esos diez años, puede reformarse en todo ó en parte; pero para este caso se han tomado medidas que preservan al país contra la precipitación ó el mal que puede tener aquella reforma.

Es preciso que del seno del Senado salga la idea de la necesidad de reformarla Constitución, y que la idea sea aceptada por el Congreso (*ó por ambas Cámaras*) con el voto de dos tercios partes al menos, de miembros.—Declarada la necesidad de la reforma, esta no puede hacer el Congreso ordinario legislativo sino una *Convención*, ó especie de Congreso constituyente, convocado y elegido por el pueblo para aquel único objeto.

Durante diez años solo la mano de los criminales, de los traidores ó de los sediciosos puede alterar nuestra hermosa Constitución.

73. Hay alguien que pueda estar exonerado de obedecer y acatar los preceptos de la Constitución?

73. Nadie, absolutamente nadie, cualquiera que sea su carácter, su categoría, su edad ó origen. El extranjero ó hijo del país que no reconozca la Constitución como el *punto social* de la República, no debe existir un momento en territorio argentino.—El ciudadano que no la haya jurado expresamente ó en su corazón, no es merecedor del glorioso título de ciudadano argentino y no debe merecer la confianza de sus compatriotas ni del gobierno para el ejercicio de los destinos públicos.

El Presidente de la Confederación, al tomar posesión de su alto cargo, dá el ejemplo, prestando juramento sobre los Santos Evangelios ó invocando á Dios Nuestro Señor *de observar y hacer observar* fielmente la Constitución de la Confederación Argentina.

FIN.

Materias contenidas en este número

Documentos oficiales.—Comunicacion al Gefe del Departamento haciéndole saber lo resuelto sobre los Partidos Arenales, Cañuelas y Carmen de Arco.—Resolucion sobre construccion de una escuela en el partido de Arenales.—Accediendo á que se funde una escuela sucursal en ambos ramos en Barracas al Norte.—Circular á los empleados de los diferentes ramos de la administracion.

Doctrina de la Responsabilidad administrativa.

Catamarca—Carta del Sr. Sarmiento a la Redaccion y contestacion de ésta.

Instituto primario interno, agitando y fidei para los partidos del Tordillo y Castelli.

El Sr. D. Vicente Garcia Aguilera.

Colegio de Huérfanas—Discurso del Sr. Lenoir.

Biblioteca de Chivilcoy—Remision de libros por los Sres. Asiselo Cabot (hijo), C. Mariño, Dr. Juan Maria Gutierrez, Carlos Boeri—Lote Juan Manuel.

Libros nuevos recibidos en esta Redaccion.—La libertad y el Gobierno—Curso completo de Geografía—Gramática castellana en verso.

Bienes ab-intestato.

Inspeccion de locales.

Catecismo Politico—(Conclusion)